

**Constancia secretarial: Manizales, 02 de febrero de 2024.** Paso a despacho de la señora Juez la petición allegada por el mandatario judicial de la entidad demandante, quien solicita la corrección del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que no se libró por los intereses de plazo contenidos en el PAGARÉ No. 19932977 por valor de \$7.047.819.

**Sírvase proveer**



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO**  
**OFICIAL MAYOR**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la manifestación del apoderado judicial de la entidad demandante BANCO SOCTIABANK COLPATRIA S.A., y considerando que se omitió librar mandamiento de pago contra el señor PABLO MEJÍA RESTREPO por los intereses de plazo contenidos en el pagaré No.19932977 de la obligación No. 1475000491 por \$7.047.819, el despacho corre a corregir la parte resolutive por dicho concepto.

Para resolver se apoya el despacho en el artículo 286 del Código General del Proceso que enuncia:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Visto lo anterior, se dispone corregir la providencia en su parte resolutive respecto a los intereses de plazo de la obligación No. 1475000491.

**Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,**

**RESUELVE**

PRIMERO. - CORREGIR la providencia del 30 de enero de 2024, que libró mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. frente a PABLO MEJÍA RESTREPO, respecto a Los **intereses plazos** contenidos en obligación No. 1475000491 del pagaré No. 19932977, en su numeral PRIMERO, el cual quedará así:

/.../

PAGARE N°19932977

**2. Obligación 1475000491**

2.1 Por la suma de \$29.199.892,00 correspondiente al capital insoluto de la obligación N°1475000491, contenida el pagaré.

2.2 Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 2.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces

**2.3 Por la suma de \$7.047.819 por concepto de los intereses de plazo de la obligación No. 1475000491, contenida en el pagaré No. 19932977.**

SEGUNDO. - NOTIFICAR este auto a la parte demandada según los artículos 291-292 del C.G.P. o según el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; se advierte al demandado que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, que corren simultáneamente.

TERCERO. El resto de los numerales de la parte resolutive del auto del 30 de enero de 2024, permanecerán igual.

**NOTIFÍQUESE**

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE  
JUEZ**

Firmado Por:  
Manuela Agudelo Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63a404bf986801ae56ed6efa7c08948271c15ad3b5c2d7d2c75ae8fdce5dff7**

Documento generado en 05/02/2024 07:34:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**